

RESPUESTAS AL CASO PRÁCTICO.

FERNANDO RADILLO MARTÍNEZ SANDOVAL

1.- Describe a detalle que observas en el caso, describiendo si a tu criterio existen:

- Obligaciones por cumplir de los servidores públicos que se mencionan.
- La falta de presentación de las declaraciones tanto inicial, como de modificación.
- Se encuentra ausente en su jornada laboral y no ha entregado autorización en la cual se justifique su inasistencia o acredite que se autorizó por autoridad competente de la institución su ausencia a la jornada laboral.
- Presentas irregularidades.
- Si varias, que a continuación se describen
- Conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- Si la adquisición de un Software por parte de la unidad centralizada de compras en la cual funge como coordinador / director, la justificación del porque se llevó a cabo por adquisición directa y no por licitación pública.
- La existencia de un posible conflicto de intereses
- La posible ausencia sin justificación a su fuente de trabajo.
- La falta de prevención por la adquisición de un software con fecha de caducidad reducida
- Acciones por tomar dentro de los supuestos previstos en el caso.
 - 1) El Titular del OIC debe de continuar con el procedimiento de substanciación que le remitió la autoridad investigadora por lo que ve al tema del IPRA, de conformidad con el artículo 53 bis fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
 - 2) Análisis del expediente que fue hecho del conocimiento en la entrega recepción para continuar con la ejecución de este ya sea dentro de la investigación, sustanciación o resolución según lo que corresponda, del análisis realizado al expediente dado a conocer como asunto pendiente.

- 3) Darle trámite a la denuncia presentada por la dirección de recursos materiales, por la adquisición del Software, esto es, girar oficio memorándum a la autoridad investigadora para que se aboque al conocimiento del asunto.
- 4) Iniciar de oficio una investigación por la ausencia a trabajar del servidor público (Sergio).
- 5) Dar respuesta a la opinión solicitada por la dirección de administración respecto a renovar la licencia del refrendo, realizando un análisis exhaustivo de los convenientes e inconvenientes de seguir con dicha licencia y la derivación de responsabilidades administrativas por la falta de prevención en el servicio.

2.- Describe con el fundamento legal correspondiente cuales pudieras ser las faltas administrativas, si existen faltas graves o no graves y quien o quienes pudieron haberlas cometido.

El servidor público de nombre Sergio, es quien pudiera cometer las siguientes faltas.

Falta Grave artículo 58 LGRA, por la contratación de su cuñado como proveedor

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal. Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos. Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

-Falta no grave, el no presentar sus declaraciones artículo 49 fracción IV de la LGRA

Artículo 49.

...

IV.- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

Pero si sigue sin presentarla se la aplicara la ultima parte del artículo 33 de la LGRA

Artículo 33

...

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público. El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley. Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año. Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.

Por lo que ve al tema de la ausencia a presentarse a laborar.

Incurriría en una falta administrativa no grave de conformidad con el artículo 49 fracción I de la LGRA

49.-

I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

También podría ser sancionable el cuñado del servidor público por una posible colusión, entre ellos.

3.- ¿Se advierte la comisión de algún delito?

Si el conflicto de intereses se encuentra relacionado, con el delito de corrupción en su modalidad de ejercicio indebido de funciones.

4.- ¿Considera necesario la realización de alguna auditoría al caso? De ser afirmativo ¿Qué tipo de auditoría consideraría y por qué? Auditoría de control y especificar el rubro que se requiere revisar que en esté caso es respecto de la adquisición del Software, realizado por el servidor público en su calidad de coordinador / director de la

unidad de compras (intervenir dicha unidad con una fiscalización específica sobre compras en determinado periodo).

5.- Describa detalladamente y fundamentado según la normatividad de la materia que corresponda las acciones que debe tomar como Titular del Órgano Interno de Control ante los supuestos planteados.

La suspensión del empleo por la falta de presentación de la declaración inicial, ya en la resolución del procedimiento de conformidad con el artículo 33 de la LGRA.

La presentación de la denuncia penal por los hechos cometidos en la contratación de su supuesto cuñado, sin las prevenciones debidas, Código Penal del estado de Jalisco artículo 202, por el conocimiento de una posible conducta delictiva.

6.- Dentro del caso en mención, ¿El servidor público podría ser acreedor a alguna sanción? Si su respuesta es afirmativa, ¿Qué tipo de sanciones impondría y por qué?

Sí, como falta grave la resolución la emitiría el tribunal administrativo local y podría sancionar con el equivalente o hasta dos veces el valor de la contratación de \$900,000, más los daños y perjuicios ocasionados a la institución por la contratación indebida de su cuñado.

Además de la posible inhabilitación para ejercer cargos públicos por el tiempo que establezca la resolución una vez valorada la gravedad.

Por otra parte, sería acreedor de falta no grave, por la no presentación de sus declaraciones patrimoniales y de intereses, siendo acreedor a la suspensión del cargo.



FERNANDO RADILLO MARTÍNEZ SANDOVAL